

SANTA FE, 12 de febrero de 2021

VISTO el Actuado N°0003/21, que tramita la realización del concurso de precios de fecha 05 de febrero del 2021 del CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO SANTA FE, para la “Adquisición de paneles termoaislantes inyectados en poliuretano para la obra de ampliación edificio anexo IAL, sito en Colectora RN 168 de la ciudad de Santa Fe”, y

CONSIDERANDO QUE:

Las actuaciones y procedimientos respaldatorios del proceso de selección han respetado principios de razonabilidad, difusión y transparencia en todas las instancias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CONICET N° 3596/09, Art. 66 inciso 2 y sus modificatorias,

Que, la Comisión Evaluadora, tomando la intervención que le compete, ha emitido el correspondiente dictamen de Evaluación de las Ofertas, en el cual sugiere:

- 1- Desestimar la oferta de Marcelo Castaño por no dar cumplimiento a lo requerido en los Artículos 10, 11, 12 y 13 del Pliego.
- 2- Adjudicar al **GRUPO PILAR SA, por \$1.021.557,00** (son pesos un millón veintiún mil quinientos cincuenta y siete con 00/100), con IVA incluido, la “Adquisición de paneles termoaislantes inyectado en poliuretano para la obra ampliación edificio anexo IAL, sito en Colectora RN 168 de la ciudad de Santa Fe”.
- 3- Requerir al GRUPO PILAR SA una Póliza de seguro de Caución por cumplimiento de contrato por el 10% del monto total ofertado.

Que no hubo impugnaciones al referido dictamen,

Por ello,

**EL DIRECTOR (ad referéndum) DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
CIENTIFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE DECIDE:**

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en el proceso de concurso de precios de fecha 5 de febrero de 2021 del CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO SANTA FE, para la **Adquisición de paneles termoaislantes inyectados en poliuretano para la obra de ampliación edificio anexo IAL, sito en Colectora RN 168 de la ciudad de Santa Fe.**

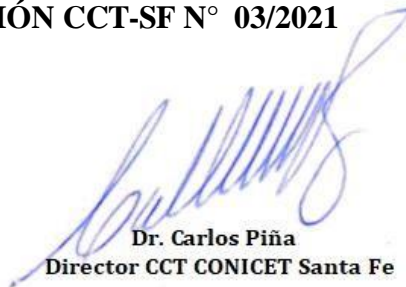
Artículo 2°: Adjudicar la adquisición de paneles termoaislantes inyectado en poliuretano para la obra de ampliación edificio anexo IAL sito en Colectora RN 168 de la ciudad de Santa Fe al **Grupo Pilar SA, CUIT 30-70771348-4 por \$1.021.557,00** (son pesos un millón veintiún mil quinientos cincuenta y siete 00/100), con IVA incluido, en un todo de acuerdo con lo expresado en el Pliego de Condiciones Generales y particulares y la oferta recibida por el proponente.

Artículo 3º: Requerir al GRUPO PILAR SA una Póliza de seguro de Caucción por cumplimiento de contrato por el 10% del monto total ofertado.

Artículo 4º: Comunicar a todos los oferentes la presente decisión.

Artículo 5º: Regístrese, notifíquese a las partes del contenido y alcances de la Decisión. Cumplido, archívese.

DECISIÓN DE DIRECCIÓN CCT-SF N° 03/2021



Dr. Carlos Piña
Director CCT CONICET Santa Fe